ACTA DE RECTIFICACION. - En la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno, esta Secretaría General, en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes en su artículo primero, como depositariade los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la Asociación, y lo establecido en sus artículos segundo, inciso g) y tercero, inciso i), hace constar:

PRIMERO.- Que por notas de fechas 2 y 11 de enero próximo pasado y 14 de marzo de 1991, la Representación de Argentina puso en conocimiento de la Secretaría General la existencia de dos errores deslizados en el Acuerdo de Complementación Económica No. 14, suscrito entre su Gobierno y el de la República Federativa de Brasil el 20 de diciembre de 1990.

SEGUNDO.- Que los errores advertidos por la Representación de Argentina están referidos a que en el Anexo III del Acuerdo de Complementación Económica No. 14 se omitieron por error de clasificación algunas partidas arancelarías nacionales en la correlación NALADI/NADI de los productos "Café soluble (item 21.02.1.01 de la NALADI) y "Los demás papeles de la subpartida 48.01.1"(item 48.01.1.99 de la NALADI), de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Con relación al "Café soluble" el item NADI 2102010102 "Café soluble"; y
- b) Con relación a "Los demás papeles de la subpartida 48.01.1" los item NADI siguientes:

4801010200 Con líneas de agua, con gramaje entre 45 g/m2 y 60 g/m2 destinado a la impresión de libros

4801010300 Con líneas de agua, con gramaje entre 45 g/m2 y 60 g/m2, destinado a la impresión de revistas y publicaciones de interés general (2.5)

neral

4801019900 Los demás

4801029900 Otros destinos

TERCERO.- Que verificados por el Departamento de Negociaciones los errores puestos de manifiesto por la Representación de Argentina y considerando que su enmienda no afecta los término pactados por los países sigantarios del Acuerdo, el día 19 de marzo de 1991 se puso en conocimiento de la Representación de Brasil, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de las objeciones que dicha Representación estimara necesario formular.

<u>CUARTO.</u>- Que a solicitud de la Representación de Brasil el plazo señalado en el párrafo anterior fue prorrogado hasta que existiera una nueva manifestación de su parte.

QUINTO.- Que habiéndose recibido en el día de la fecha la conformidad de la Representación de Brasil, esta Secretaría General ha procedido en el Anexo III del Acuerdo de Complementación Económica No. 14 que contiene los "Productos excluídos del cronograma de desgravación previsto en el artículo 7", a lo siguiente:

a) En el item NALADI 21.02.1.01 "Café soluble", adicionar la posición mericar ncel Nacional 2102010102 "Café soluble".

CHETARIA

b) En el item NALADI 48.01.1.99 "Los demás", adicionar las posiciones del Aran cel Nacional:

4801010200 Con líneas de agua, con gramaje entre 45 g/m2 y 60 g/m2 destinado a la impresión de libros.

4801010300 Con lineas de agua, con gramaje entre 45 g/m2 y 60 g/m2,des

tinado a la impresión de revistas y publicaciones de interés

general.

4801019900 Los demás

4801029900 Otros destinos

Y para constancia esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en sendos originales en los idiomas español y Portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

SECRETARIA DE SE

TORGE CASETE ARCE Subsecretario a cargo de la Secretaria General

ES COMA TIEL DEL ORIZANAT

	·
NALADI/ARANCEL	DESCRIPCION
	LOS DEMAS AZUCARES EN ESTADO SOLIDO; JARABES DE A- ZUCAR SIN ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORAN- TES; SUCEDANEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZUCARES Y MELAZAS CARAMELIZADOS LOS DEMAS AZUCARES EN ESTADO SOLIDO CON ADICION DE AROMATIZANTES O DE COLORANTES
17.02.1.11	VAINILLADO O VAINILLINADO AROMATIZADAS Y/O ADICIONADAS DE COLORANTES
17.02.1.19	LOS DEMAS AROMATIZADAS Y/O ADICIONADAS DE COLORANTES
17.04	ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO
17.04.0.02	CARAMELOS CARAMELOS
	CARAMELOS CONFITES LOS DEMAS PASTILLAS LOS DEMAS COMPTICONO SECRETARIA SECRETARIA
17.04.0.06	PASTILLAS LOS DEMAS
17.04.0.09	PRODUCTO LLAMADO "CHOCOLATE BLANCO"
18.06	CHOCOLATE Y OTROS PREPARADOS ALIMENTICIOS QUE CON- TENGAN CACAO
18.06.0.01	CHOCOLATE EN CUALQUIER FORMA CHOCOLATE Y OTROS PREPARADOS ALIMENTICIOS QUE CON TENGAN CACAO
18.06.0.02	CACAO EN POLVO, AZUCARADO CHOCOLATE Y OTROS PREPARADOS ALIMENTICIOS QUE CON TENGAN CACAO
18.06.0.99	LOS DEMAS CHOCOLATE Y OTROS PREPARADOS ALIMENTICIOS QUE CONTENGAN CACAO
20.07	JUGOS DE FRUTAS (INCLUIDOS LOS MOSTOS DE UVA) O DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SIN FERMENTAR, SIN ADICION DE ALCOHOL, CON O SIN ADICION DE AZUCAR
20.07.1	DE FRUTAS
20.07.1.03 2007010000	DE NARANJA JUGO DE NARANJA
21.02	EXTRACTOS O ESENCIAS DE CAFE, DE TE O DE YERBA MA- TE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS EXTRACTOS O E- SENCIAS; ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DE CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS DE CAFE
2102010101	CAFE SOLUBLE CAFE SOLUBLE CAFE SOLUBLE

.1.02	TEJIDOS QUE CONTENGAN POR LO MENOS 85% EN PESO DE
	FIBRAS TEXTILES SINTETICAS CONTINUAS, EXCEPTO EL
	TEJIDO PARA ARMADURA DE NEUMATICOS
5104020100	TEJIDO A LANZADERA DE HILADO DE POLIESTER, DE UNA
	TENACIDAD MINIMA DE 7 GRADOS DENIER, CON TRATA-
	MIENTO DE CALANDRADO FUERTE, PARA USO EXCLUSIVO EN
	LA CONFECCION DE VELAS PARA BARCOS
5104020200	BASE PARA LA EJECUCION DE BORDADOS, DE URDIMBRE Y
	TRAMA, SOLUBLE EN AGUA CALIENTE, CONSTITUIDA POR
	FILAMENTOS CONTINUOS DE ALCOHOL POLIVINILICO
5104020310	HASTA 40 G/M2
5104020320	MAS DE 40 G/M2 Y HASTA 70 G/M2
5104020330	MAS DE 70 G/M2 Y HASTA 120 G/M2
5104020331	TEJIDO DE POLIPROPILENO, OBTENIDO POR TERMOSOLDA-
	DO, CON GRAMAJE DE MAS DE 120 G/M2 Y HASTA 200
	G/M2
5104020340	MAS DE 120 G/M2 Y HASTA 200 G/M2
5104020350	MAS DE 200 G/M2 Y HASTA 300 G/M2
5104020360	MAS DE 300 G/M2
5104020410	HASTA 40 G/M2
5104020420	MAS DE 40 G/M2 Y HASTA 70 G/M2
5104020430	MAS DE 70 G/M2 Y HASTA 120 G/M2
5104020440	MAS DE 120 G/M2 Y HASTA 200 G/M2
	/